



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0040-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de enero de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, en el Título XIII del Reglamento de Estudios 2022 de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0733-2022-UNHEVAL, de fecha 07.MAR.2022, y sus modificatorias, desde el Artículo 181° hasta el Artículo 219°, está referido respecto al Ciclo de Verano; precisando que: "Artículo 181°.- El Ciclo de Verano es una modalidad instituida por la universidad en amparo a las disposiciones legales de tipo académico, que está administrado por las facultades de la Unheval. El director de Departamento Académico programa cursos, módulos o proyectos formativos a desarrollarse considerando los recursos disponibles que cuenta la Escuela Profesional, la misma que será aprobada por el Consejo de Facultad."; asimismo, refiere que: "Artículo 182°.- El Ciclo de verano, es un ciclo acelerado y autofinanciado que tiene una duración máxima de ocho (08) semanas para el desarrollo de clases, teniendo el mismo valor académico de acuerdo con el plan curricular correspondiente. (...)"; del mismo modo, se precisa en el "Artículo 211°.- El Ciclo de verano estará a cargo de un coordinador general que es designado a propuesta del vicerrectorado académica y es aprobado con resolución de Consejo Universitario. El coordinador general no podrá desarrollar ningún curso, módulo o proyecto formativo";

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3279-2023-UNHEVAL, de fecha 27.OCT.2023, se aprobó el Calendario Académico del Ciclo de Verano 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha resolución; asimismo, se aprobó la ESTRUCTURA del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ciclo de Verano 2024 de la Unheval. Posteriormente, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3691-2023-UNHEVAL, de fecha 30.NOV.2023, se modificó la ESTRUCTURA del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ciclo de Verano 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; estableciéndose en el Calendario Académico la actividad de reevaluación, determinación y modificación de la carga académica y horarios para el Ciclo de Verano 2024, del 16 al 31 de diciembre de 2023;

Que la vicerrectora académica, con el Oficio N° 033-2024-VRACAD-UNHEVAL, de fecha 10.ENE.2024, informa al rector que se ha establecido las actividades del Ciclo de Verano 2024 en el Calendario Académico aprobado con la Resolución del considerando anterior, y para la reevaluación, determinación y modificación de la carga académica, se ha programado del 16 al 31 de diciembre de 2022, pero amerita su ampliación, razón por la cual, solicita se amplie la fecha hasta el 11 de enero de 2024 para la entrega de la carga académica del Ciclo de Verano 2024, debiendo quedar como se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha	Actividad	Responsable
(...)	(...)	(...)
Del 16 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024	Reevaluación, determinación y modificación de la carga académica y horarios para el ciclo de verano 2024 (solo de ser necesario para incluir cursos, módulos o proyectos formativos culminados en el segundo semestre, depurar cursos, módulos o proyectos formativos sin demanda de estudiantes, entre otros factores no contemplados en la primera evaluación y determinación)	Director de Departamento Académico y Decanos
(...)	(...)	(...)

Que el rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0073-2024-UNHEVAL-R, del 10.ENE.2024, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de

.../II

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se expidió
Resolución sustituta





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0040-2024-UNHEVAL

-02-

Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la UNHEVAL a la Lic. Ninfa Yolanda torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1º. **AMPLIAR** la fecha hasta el 11 de enero de 2024, de la actividad "Reevaluación, determinación y modificación de la carga académica y horarios para el ciclo de verano 2024 (solo de ser necesario para incluir cursos, módulos o proyectos formativos culminados en el segundo semestre, depurar cursos, módulos o proyectos formativos sin demanda de estudiantes, entre otros factores no contemplados en la primera evaluación y determinación)", del Calendario Académico del Ciclo de Verano 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3279-2023-UNHEVAL, de fecha 27.OCT.2023; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, la Dirección General de Administración y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo con sus funciones y/o atribuciones.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas, unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. ADM. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad.-RInv
OAJ-OCI
OGCalidad-Transparencia
OTI-OCeII-DIGA-UT-UFIngresos
OPyP-UPPyM-UFModer.
DAySA-UPA-URCyAA
UFEG
Facultades (14)
Dptos. Acads.
Escuelas Profesionales
Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)